



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2018, se aprobaron las bases para la contratación de personal laboral temporal para la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Mahora para el curso escolar 2018-2019, que se transcriben a continuación:

Bases para la contratación de personal laboral temporal para la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Mahora para el curso escolar 2018-2019.

Primera.– Objeto.

El objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter temporal de un/a Director/a y un/a Auxiliar para la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Mahora.

Los contratos se celebrarán bajo la modalidad de obra o servicio una vez resulto el proceso selectivo tras la emisión de la resolución pertinente de la contratación. Iniciándose cada uno de ellos cuando haya demanda suficiente del servicio con una duración máxima de un año desde el inicio de la contratación; indicando que se llevará a cabo una bolsa con el resto de personas que hayan superado las distintas fases de la convocatoria.

La jornada de trabajo se determinará en función de las necesidades del servicio y conforme a un cuadrante de trabajo que permita que el centro tenga cubiertas las necesidades de personal durante el horario completo de apertura.

Segunda.– Requisitos.

Para la admisión de aspirantes en las pruebas selectivas, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 56 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatibles.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado no deberá hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación específica correspondiente a cada una de las ocupaciones ofertadas, a saber:

Director de escuela infantil: Título de Magisterio con especialidad en Educación Infantil y/o Educación Preescolar, o Grado en Educación Infantil.

Auxiliar de escuela infantil: Título de Técnico/a Superior en Educación Infantil y/o Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia. Título de Magisterio con Especialidad en Educación Infantil y/o Educación Preescolar, o Grado en Educación Infantil.

Otras titulaciones diferentes a las expresadas no se estimarán.

No se considerarán equivalentes al título oficial las certificaciones académicas de notas, presentadas por sí solas.

Podrá presentarse el resguardo de haber abonado los derechos que señalan las disposiciones vigentes para la expedición del título, puesto que dicho documento tiene el mismo valor que el título.

Los requisitos exigidos en esta cláusula segunda deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañada de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tercero.– Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario que serán nombrados en su momento y se anunciará en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Mahora.

El Tribunal podrá asesorarse por los técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con el artículo 24 de la citada ley.

Cuarto.– Solicitudes y plazos.

1.– Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en la instancia, de acuerdo al modelo previsto en el anexo I de las presentes bases, donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula segunda y a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación académica.

c) Proyecto educativo a realizar en Mahora (para las solicitudes de Director) y/o Unidades Didácticas (para solicitudes de auxiliar).

d) Certificado negativo de Registro de Delincuentes Sexuales.

e) Fotocopia títulos académicos para valoración de méritos.

2.– Plazo y lugar de presentación. Quince días naturales a contar desde la siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete, en horario de 9:00 a 14:00 horas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Mahora.

En caso de que el último día para entregar solicitudes fuera domingo o festivo, este trámite podrá realizarse hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil.

También pueden entregarse las solicitudes por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días para subsanar el error causante de la exclusión provisional.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se establecerá, con un mínimo de 48 horas de antelación, la fecha, lugar y hora en los que se celebrará el ejercicio correspondiente a la fase I del proceso selectivo.

Sexto.– Proceso selectivo.

El procedimiento de selección constará de tres fases, cuyo calendario de realización será publicado en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Mahora.

FASE I. CUESTIONARIO.

1. Director/a Escuela Infantil.

Consistirá en la contestación en un plazo máximo de 45 minutos de un cuestionario de 40 preguntas tipo test (desde la 1 hasta la 40) más cinco preguntas de reserva (desde la 41 hasta la 45), sobre el contenido del programa que se incluye como anexo II a estas bases. Las preguntas de reserva solamente se valorarán por el Tribunal cuando fuera necesaria su utilización en sustitución de otras preguntas que pudieran resultar anuladas.

El ejercicio puntuará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta correctamente contestada se puntuará con 0,25 puntos. Cada respuesta errónea se penalizará con -0,10 puntos.

Las respuestas en blanco o nulas no se tendrán en cuenta.

La puntuación máxima, supondrá el 30 % del total de las 3 fases, 3 puntos.

Superan el examen quienes obtengan una puntuación superior o igual a 5, publicándose los resultados en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Mahora.

Se abrirá un plazo de dos días para formular posibles reclamaciones a los resultados provisionales del primer ejercicio.



Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Solo pasarán a la fase II los aspirantes que hayan superado el examen.

2.- Auxiliar de Escuela Infantil.

Consistirá en la contestación en un plazo máximo de 45 minutos de un cuestionario de 40 preguntas tipo test (desde la 1 hasta la 40) más cinco preguntas de reserva (desde la 41 hasta la 45), sobre el contenido del programa que se incluye como anexo III a estas bases. Las preguntas de reserva solamente se valorarán por el Tribunal cuando fuera necesaria su utilización en sustitución de otras preguntas que pudieran resultar anuladas.

El ejercicio puntuará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta correctamente contestada se puntuará con 0,25 puntos. Cada respuesta errónea se penalizará con -0,10 puntos.

Las respuestas en blanco o nulas no se tendrán en cuenta.

Superan el examen quienes obtengan una puntuación superior o igual a 5, publicándose los resultados en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Mahora.

La puntuación máxima, supondrá el 30 % del total de las 3 fases, 3 puntos.

Se abrirá un plazo de dos días para formular posibles reclamaciones a los resultados provisionales del primer ejercicio.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Solo pasarán a la fase II los aspirantes que hayan superado el examen.

FASE II. DEFENSA ORAL.

1. Director/a Escuela Infantil.

Los aspirantes que concurran a esta fase deberán de tener presentado el día de presentación de la solicitud un proyecto pedagógico educativo cuya extensión ocupará un máximo de quince folios (más uno de carátula que será opcional) escritos por una cara, tipo de letra "Arial" tamaño 12 y espaciado a 1,5 y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de mínimo 2 centímetros.

Se desestimarán los documentos que ocupen más de lo estipulado anteriormente, y, en ese caso se produciría la exclusión del proceso de selección.

Los aspirantes que concurran a este segundo ejercicio tendrán que someterse a una prueba oral de conocimiento ante el Tribunal sobre los proyectos educativos que presenten y sobre temas relacionados con el servicio en escuelas infantiles, sobre el entorno social y cultural que rodea al niño/a en Mahora, tareas a desempeñar, la formación acreditada. Durante la defensa se valorarán, entre otros aspectos, el planteamiento, la viabilidad, la exposición, y será puntuado con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener 5 para superarlo.

Los aspirantes no dispondrán de esta documentación durante la realización de la prueba aunque sí se podrá disponer de un esquema, en soporte papel, que les oriente en su presentación, que en ningún caso será más extenso de medio folio por una cara. Este documento no podrá sustituirse por un resumen. No se utilizará para la defensa soporte digital alguno.

El tiempo establecido para la defensa oral será de quince minutos por aspirante.

Los resultados se publicarán en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Mahora, abriéndose un plazo de dos días para formular posibles reclamaciones a los resultados provisionales de esta fase II.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que pasarán a la fase III, únicamente aquellos aspirantes que lo superen. Los resultados serán publicados en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Mahora.

La puntuación máxima, supondrá el 40 % del total de las 3 fases, 4 puntos.

2.- Auxiliar de Escuela Infantil.

Los aspirantes que concurran a esta fase deberán presentar a día de presentar la solicitud, dos unidades didácticas cuya extensión ocupará un máximo de tres folios cada unidad didáctica (más uno de carátula que será opcional) por una cara, con tipo de letra "Arial" tamaño 12 y espaciado a 1,5 de tal forma que se desestimarán los documentos que ocupen más de lo estipulado anteriormente, y, en este caso se produciría la exclusión del proceso de selección.

Los aspirantes que concurran a este segundo ejercicio tendrán que someterse a una prueba oral de conocimiento ante el Tribunal sobre las unidades didácticas que presenten. Solo se defenderá una de ellas que será elegida al azar por el propio aspirante ante el Tribunal.

Igualmente el aspirante será preguntado sobre temas relacionados con el ejercicio en Escuelas Infantiles,



sobre el entorno social y cultural que rodea al niño/a en Mahora, tareas a desempeñar y la formación acreditada. Durante la defensa se valorarán, entre otros aspectos, el planteamiento, la viabilidad, la exposición, y será puntuado con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener 5 para superarlo. La puntuación máxima, supondrá el 40 % del total de las 3 fases, 4 puntos.

Los aspirantes no dispondrán de esta documentación durante la realización de la prueba aunque sí se podrá disponer de un esquema, en soporte papel, que les oriente en su presentación, que en ningún caso será más extenso de medio folio por una cara. Este documento no podrá sustituirse por un resumen. No se utilizará para la defensa soporte digital alguno.

El tiempo establecido para la defensa oral será de diez minutos por aspirante.

Los resultados se publicarán en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Mahora, abriéndose un plazo de dos días para formular posibles reclamaciones a los resultados provisionales de esta fase II.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que pasarán a la fase III, únicamente aquellos aspirantes que lo superen. Los resultados serán publicados en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Mahora.

La puntuación máxima, supondrá el 40 % del total de las 3 fases, 4 puntos.

FASE III.- BAREMO DE MÉRITOS.

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase I y fase II y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

– Formación y especialización profesional:

Por formación recibida y finalizada (cursos, seminarios, congresos y jornadas) específica directamente relacionada con las funciones a desempeñar, organizada por centros u organismo oficiales. No se valorará la formación en cursos, aunque se presente certificación parcial.

Se valorará cada acción formativa de manera individualizada con 0,15 puntos por cada 10 horas o su equivalencia en créditos de formación impartida por centros públicos y o sindicatos, y con 0,10 puntos por cada 10 horas o su equivalencia en créditos de formación impartida por centros privados o concertados. No se valorará la formación en la que no coste el número de horas.

Máximo por formación: 1,00 punto.

Por experiencia profesional, máximo 60 meses a razón de 0,033 por mes trabajado total: 2,00 puntos.

Los títulos requeridos en la cláusula segunda, apartado e), se tendrán en cuenta única y exclusivamente como requisito de acceso al proceso selectivo y, por tanto, no serán susceptibles de valoración en este apartado.

Como formación específica, objeto exclusivo de este apartado, cuya puntuación se sumará a la anterior, se valorará también lo siguiente:

Con 0,10 puntos (puntuación única) tener formación en materia de manipulación de alimentos con menos de dos años de antigüedad.

Con 0,10 puntos (puntuación única) acreditar formación de al menos 100 horas en lengua inglesa.

No se valorarán cursos, titulaciones, diplomas, etc. En las que no aparezca de forma explícita el número de horas o su equivalencia en créditos.

Séptima.- Formalización de los contratos y lista de reserva.

Una vez finalizado el proceso de selección, la mesa calificadora elevará propuesta de contratación de las personas seleccionadas a la Alcaldía para que proceda a resolver la contratación efectiva de las mismas.

Se formalizará la contratación, respetando lo dispuesto en la cláusula primera de las presentes bases, con los aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas, como consecuencia de sumar los resultados de las tres fases en cada una de las categorías y se constituirá una lista de reservas para el caso de ampliación del número de contrataciones o de posibles sustituciones de las plazas que se convocan que pudieran quedar vacantes por cualquier causa, siguiéndose en este caso rigurosamente el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes.

Para el caso de que haya coincidencia de puntuaciones, se estipulan los siguientes criterios de desempate que se irán aplicando de manera sucesiva hasta deshacer el empate:

1. Tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase I.

2. En segundo lugar, y en caso de que persista el empate, tendrá prioridad quién haya obtenido mayor puntuación en la fase II.



3. En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta en tercer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase III.

4. Finalmente, si aún así continuara el empate, se realizaría un sorteo entre los aspirantes empatados.

Octava.– Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presente en todo lo que no previsto en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

ANEXO II

TEMARIO DIRECTOR EN ESCUELA INFANTIL

Tema 1.– Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.

Tema 2.– Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha relativa al primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 3.– La programación en el primer ciclo de educación infantil. Componentes básicos de la programación.

Tema 4.– Características generales del niño y niña hasta los tres años. Desarrollo cognitivo lingüístico en esta etapa.

Tema 5.– Desarrollo social, motor y efectivo de/la niño/a de 0-3 años, importancia de la fase de apego.

Tema 6.– La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculinos y femeninos. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 7.– Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño/a de 0-3 años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 8.– Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa de cero a tres años. Trastornos infantiles en la alimentación. Su abordaje.

Tema 9.– Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 10.– El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos de sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

Tema 11.– Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.

Tema 12.– Trastornos de leguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 13.– Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 14.– Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

Tema 15.– El centro infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.

Tema 16.– Función social y educativa de los centros de educación infantil. El centro de educación infantil en su entorno. Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.

Tema 17.– Relación de centro de educación infantil-familia. Participación de los padres y madres en el centro. Estrategias para la información y formación de familias dentro del centro.

Tema 18.– Instrumentos para el conocimiento del niño. La entrevista semiestructurada con los padres. Registros de observación del niño.

Tema 19.– La organización espacial y temporal de un centro de educación infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial y temporal.

Tema 20.– Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: Déficits y disfunciones más frecuentes en el primera infancia. Alteraciones del comportamiento.

ANEXO III

TEMARIO AUXILIAR EN ESCUELA INFANTIL

Tema 1.– Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha relativa al primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 2.– Características generales del niño y niña hasta los tres años. Desarrollo cognitivo lingüístico en esta etapa.

Tema 3.– Desarrollo social, motor y efectivo de/la niño/a de 0-3 años, importancia de la fase de apego.



Tema 4.– Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño/a de 0-3 años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 5.– Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa de cero a tres años. Trastornos infantiles en la alimentación. Su abordaje.

Tema 6.– Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 7.– El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos de sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

Tema 8.– Trastornos de lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 9.– Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 10.– El período de adaptación del/a niño/a al centro de Educación Infantil. Criterios de organización.

Tema 11.– El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

Tema 12.– El juguete. Tipos de juguetes. Legislación de juguetes. Propuestas de elaboración y constitución de juguetes.

Tema 13.– El cuento: Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.

Tema 14.– Expresión plástica, musical y gestual y corporal en la etapa de educación infantil. Estrategias metodológicas.

Tema 15.– Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: Déficits y disfunciones más frecuentes en el primera infancia. Alteraciones del comportamiento.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA PÚBLICA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE MAHORA (ALBACETE) 2018-2019

D./Dña. _____ con número de DNI _____

y domicilio en c/ _____ de la localidad de _____

Código postal _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____, como mejor proceda por medio de la presente comparece y presenta la siguiente,

DOCUMENTACIÓN:

a) Fotocopia del Documento de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación-exigida como requisito en la cláusula 2.^a apartado. E) de las bases de la convocatoria.

c) Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual exigida como requisito en la cláusula 2.^a apartado. F) de las bases de las convocatoria.

d) Fotocopia títulos académicos para valoración de méritos.

e) Proyecto o unidades didácticas.

DECLARACIÓN JURADA

El firmante declara que son ciertos los datos asignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la bases de la convocatoria comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos originales que le sean requeridos.

Solicita:

Poder tomar parte en el proceso de selección de personal que llevará cabo el Ayuntamiento de Mahora para la ocupación de: (marcar lo que proceda)

– Director/a en Escuela Municipal Infantil.

– Auxiliar en Escuela Municipal Infantil.

Manifestando que conozco y acepto las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

Mahora, _____ 2018.

Fdo.:

(Nombre, apellidos y firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mahora.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mahora, agosto de 2018.

16.720